



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN N° 357 -2020/VRAC-COVID-19-UAC

Cusco, 06 de octubre de 2020.

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO: el oficio N° 333-COVID19-2020-FCSa-UAC de fecha 01 de octubre de 2020 presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud quién solicita la aprobación del Reglamento de Promoción de Estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana Semestre Académico 2020-II COVID-19 y;

CONSIDERANDO.-

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, y por la Ley de su creación N° 23837; la Resolución N°195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, son funciones y atribuciones del Vicerrectorado Académico el de conducir y supervisar la marcha académica de la universidad, normando en materia académica dentro del marco de las leyes y del estatuto de la Universidad;

Que, el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana ha elaborado el Reglamento de Promoción de Estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana Semestre 2020-II-COVID-19, el mismo que fuera aprobado en Junta de Docentes de dicho Departamento Académico y que tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para promover a los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana, que forman parte del plan de estudios 2013, 2016 y 2020 del semestre 2020-II, con carácter de excepcionalidad por el tiempo que dure el estado de emergencia sanitaria nacional.

Que, el Vice Rectorado Académico ha visto la pertinencia de aprobar excepcionalmente y con carácter supletorio, el Reglamento de Promoción de Estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana Semestre 2020-II-COVID-19 y semestres sucesivos, que tendrá vigencia por el tiempo que dure el estado de emergencia sanitaria nacional, y al amparo al Art. 5° del Estatuto Universitario que refiere el interés superior del estudiante;

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco y las Normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR excepcionalmente el Reglamento de Promoción de Estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana Semestre 2020-II-COVID-19 y semestres sucesivos con carácter supletorio por el tiempo que dure el estado de emergencia sanitaria nacional, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que se anexa a la presente.



UNIVERSIDAD
ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente
Universidad Paradigmática
Licenciada por SUNEDU

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Urb. Ingeniería Larapa Grande s/n --Telf. 605000 ANEXO 2120-2121

SEGUNDO.- DISPONER a las dependencias académicas y administrativas que corresponda adopten las medidas complementarias y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.-----

-

VRAC/DINPB/rm
Cc. RECTORADO.
VRAD
VRIN
FCCSa
DSA
Depto Acad. MH
EP: MH.
DOCENTES DPTO. MH
Archivo.